

H. Congreso del Estado de Nuevo León



LXXVI Legislatura

PROMOVENTE: DIP. ELSA ESCOBEDO VÁZQUEZ Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL DE LA LXXVI LEGISLATURA

SUNTO RELACIONADO: MEDIANTE EL CUAL PRESENTAN INICIATIVA DE REFORMA A DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y A LA LEY DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN MATERIA DE FORTALECIMIENTO A LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y ADULTOS MAYORES.

INICIADO EN SESIÓN: 06 DE MARZO DEL 2023

SE TURNÓ A LA (S) COMISION (ES): SALUD Y ATENCION A GRUPOS VULNERABLES

Mtra. Armida Serrato Flores

Oficial Mayor



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
SEPTUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA

DIP. MAURO GUERRA VILLARREAL

PRESIDENTE DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

PRESENTE.



La suscrita Diputada **Elsa Escobedo Vázquez**, y los diputados integrantes del Grupo Legislativo del Partido Revolucionario Institucional de la Septuagésima Sexta Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Nuevo León, en ejercicio de las atribuciones establecidas en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en su artículos 87 y 88, así como los diversos 102, 103 y 104 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, presento ante esta Soberanía, INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO EN MATERIA DE FORTALECIMIENTO A LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y ADULTOS MAYORES, al tenor de la siguiente :

EXPOSICION DE MOTIVOS

Las personas con discapacidad y las personas adultas mayores, son de los grupos sociales que afrontan mayores dificultades para realizar sus actividades cotidianas, así como para el ejercicio de sus derechos; por lo que para el Estado representa un área de oportunidad, para que todas las personas puedan acceder a las mismas oportunidades y gozar plenamente de sus derechos, a partir de atender las diversas aristas que van desde la discriminación hasta el abandono completo por parte de sus familiares.



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
SEPTUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA

De acuerdo con la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo Nueva Edición (ENOEN¹), para el segundo trimestre de 2022, se estimó que en México residían 17 958 707 personas de 60 años y más; a lo que este sector llega a representar el 14 por ciento del total de la población.

Ahora bien, tratándose de las personas con discapacidad, el censo de Población y Vivienda 2020² realizado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), menciona que del total de la población del país, el 5.7 por ciento tiene discapacidad y/o algún problema o condición mental.

Con los datos anteriormente mencionados, se puede observar que ambos grupos representan un número importante en la conformación de la sociedad mexicana; no obstante, ya sea que requerían de la atención de algún servicio, ejercer un derecho o acceder a mejores y mayores oportunidades para su desarrollo y goce de una vida plena, estas se ven limitadas.

Para el caso de las personas adultas mayores la Organización de las Naciones Unidas (ONU), las personas de edad avanzada suelen trabajar en empleos mal remunerados, viven del apoyo de la familia o sus ingresos se limitan a las pensiones; esto se traduce, que con el pasar de años, llegan a depender de terceras personas, así como del acceso a servicios.

¹ Para su revisión de manera digital:

https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/aproposito/2022/EAP_ADULMAY2022.pdf

² Para su revisión de manera digital:

https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/aproposito/2021/EAP_PersDiscap21.pdf



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
SEPTUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA

Mientras tanto, para las personas con discapacidad, afrontan retos cotidianos en los distintos espacios en los que desarrollan sus acciones; de acuerdo con datos del INEGI, reportaron que las actividades con mayor dificultad al realizar son, **caminar subir o bajar, ver aun usando lentes.**

Para el caso de Nuevo León, su zona metropolitana que se encuentra en constante crecimiento y que actualmente, la entidad cuenta con más de 5 millones de habitantes; no está exenta, de que, en tenor de ese crecimiento, las personas con discapacidad y adultas mayores afronten dificultades en sus actividades cotidianas.

Ya que dentro de su población en general el 13.9³ por ciento tiene alguna discapacidad, condición mental o limitación para sus movientes así lo refleja datos del Censo y Población y Vivienda del INEGI 2020.

Por todo ello, es claro que una labor pendiente y que requiere de todas las acciones necesarias es la integración total de la sociedad; por lo que no solo apoyarlos de manera directa es una noble tarea, si no también concientizar a la población en general a fin de que todos participen e involucren en beneficio de una mejor convivencia y sociedad es necesario, ya que parte de alcanzar una calidad de vida digna es a través de que todas las personas puedan gozar de las mismas oportunidades.

³ Para su revisión de manera digital:

https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/ccpv/2020/doc/cpv2020_pres_res_nl.pdf

En virtud de todo lo anterior, el presente trabajo abonará a que los sectores de la sociedad que constantemente afrontan dificultades en sus actividades cotidianas debido al crecimiento y desarrollo de las ciudades; puedan integrarse a través de esfuerzos en conjunto, a partir de la concientización y acciones a favor de mejores condiciones de vida.

A continuación, con fines de ilustrar la propuesta de reforma se presentan los siguientes cuadros comparativos:

LEY PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD	
TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTA
<p>Artículo 37.- Las autoridades competentes deberán:</p> <p>I. ... a VIII. ...</p> <p>IX. Promover la Atención Preferencial eliminando los turnos o cualquier mecanismo de espera consignado en un lugar visible la denominación de trato preferencial para personas con discapacidad;y</p> <p>X. Todas las demás que tengan como objeto mejorar las condiciones sociales y permita potenciar las capacidades de las personas con discapacidad.</p> <p>(SIN CORRELATIVO)</p>	<p>Artículo 37.- Las autoridades competentes deberán:</p> <p>I. ... a VIII. ...</p> <p>IX. Promover la Atención Preferencial eliminando los turnos o cualquier mecanismo de espera consignado en un lugar visible la denominación de trato preferencial para personas con discapacidad;</p> <p>X. Promover campañas permanentes de difusión y divulgación, de forma digital por las tecnologías de la información y comunicación disponibles. a efecto de sensibilizar, sobre la circunstancia de las personas con discapacidad y su derecho a la inclusión a fin de contribuir al mejoramiento de su calidad de vida; y</p> <p>XI. Todas las demás que tengan como objeto mejorar las condiciones sociales y permita potenciar las capacidades de las personas con discapacidad.</p>

LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN	
TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTA
<p>Artículo 24.- Para el cumplimiento de su objeto el Instituto tendrá las siguientes facultades:</p> <p>I. ... a II. ...</p> <p>III. Crear campañas y acciones concretas de sensibilización e información, sobre las diversas formas de violencia en contra de las personas adultas mayores a fin de identificar, prevenir y concientizar a la sociedad acerca del derecho de las personas adultas mayores a vivir una vida libre de violencia;</p> <p>IV. ... a XX. ...</p>	<p>Artículo 24.- Para el cumplimiento de su objeto el Instituto tendrá las siguientes facultades:</p> <p>I. ... a II. ...</p> <p>III. Crear campañas y acciones concretas permanentes de sensibilización e información, sobre las diversas formas de violencia en contra de las personas adultas mayores, así como su derecho a la inclusión a fin de identificar, prevenir y concientizar a la sociedad acerca del derecho de las personas adultas mayores a vivir una vida libre de violencia y contribuir al mejoramiento de su calidad de vida;</p> <p>IV. ... a XX. ...</p>

Por lo anteriormente expuesto es que me dirijo a esta soberanía para presentar el siguiente:

DECRETO

PRIMERO. - Se reforma la fracción IX y X del artículo 37; y se adiciona una fracción XI al artículo 37 todos de Ley Para La Protección De Los Derechos De Las Personas Con Discapacidad para quedar como sigue:

Artículo 37.- Las autoridades competentes deberán:

I. ... a VIII. ...

IX. Promover la Atención Preferencial eliminando los turnos o cualquier mecanismo de espera consignado en un lugar visible la denominación de trato preferencial para personas con discapacidad;

X. Promover campañas permanentes de difusión y divulgación, de forma digital por las tecnologías de la información y comunicación



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
SEPTUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA

disponibles. a efecto de sensibilizar, sobre la circunstancia de las personas con discapacidad y su derecho a la inclusión a fin de contribuir al mejoramiento de su calidad de vida; y

XI. Todas las demás que tengan como objeto mejorar las condiciones sociales y permita potenciar las capacidades de las personas con discapacidad.

SEGUNDO. - Se reforma la fracción III del artículo 24 de la Ley De Los Derechos De Las Personas Adultas Mayores En El Estado De Nuevo León, para quedar como sigue:

Artículo 24.- Para el cumplimiento de su objeto el Instituto tendrá las siguientes facultades:

I. ... a II. ...

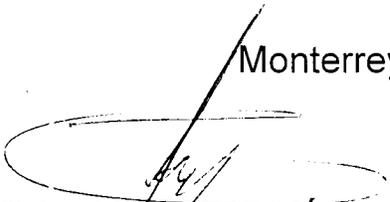
III. Crear campañas y acciones concretas **permanentes** de sensibilización e información, sobre las diversas formas de violencia en contra de las personas adultas mayores, **así como su derecho a la inclusión** a fin de identificar, prevenir y concientizar a la sociedad acerca del derecho de las personas adultas mayores a vivir una vida libre de violencia **y contribuir al mejoramiento de su calidad de vida;**

IV. ... a XX. ...

TRANSITORIO:

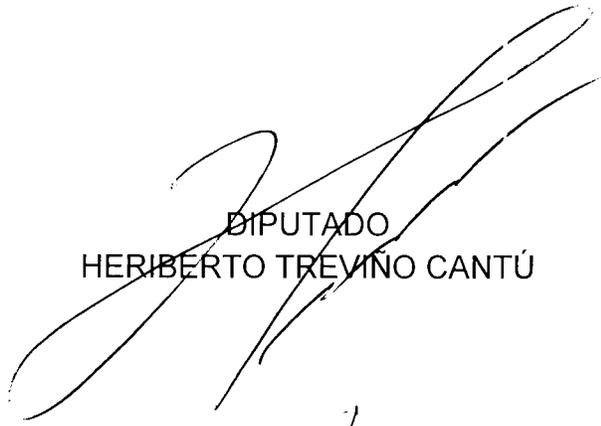
Único: El presente Decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Monterrey, N.L., Marzo de 2023


DIP. ELSA ESCOBEDO VÁZQUEZ

GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL




DIPUTADO
HERIBERTO TREVINO CANTÚ


DIPUTADO
JOSÉ FILIBERTO FLORES ELIZONDO

DIPUTADA
PERLA DE LOS ÁNGELES VILLARREAL VALDEZ

DIPUTADA
LORENA DE LA GARZA VENECIA


DIPUTADA
IVONNE LILIANA ÁLVAREZ GARCÍA


DIPUTADA
ALHINNA BERENICE VARGAS GARCÍA


DIPUTADA
GABRIELA GOVEA LÓPEZ

DIPUTADO
RICARDO CANAVATI HADJOPULOS

DIPUTADA
ANA ISABEL GONZÁLEZ GONZÁLEZ

DIPUTADO
JESÚS HOMERO AGUILAR HERNÁNDEZ

DIPUTADO
JULIO CÉSAR CANTÚ GONZÁLEZ

DIPUTADO
JAVIER CABALLERO GAONA

